



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 169-2020-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 20 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe 001-ACTI-ERJL-VRI/UNAMAD-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, Oficio 002-2020-UNAMAD-R-VRI/LMAH de fecha 05 de abril de 2020, Oficio 524-2020-UNAMAD-R-SG de fecha 10 de agosto de 2020, Memorando 014-2020-LMAH/VRI-UNAMAD de fecha 11 de agosto de 2020, Informe N° 016-ACTI-ERJL-VRI/UNAMAD-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, Expediente 959 de fecha 20 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 011-2020-UNAMAD-AU de fecha 09 de julio de 2020, se resuelve encargar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán, las funciones de Vicerrectora de Investigación a partir del 09 de julio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta que se proclame al nuevo vicerrector de investigación mediante Elecciones Generales;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir de su publicación en el portal web de la UNAMAD con fecha 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, el Decreto Supremo 157-2020-PCM de fecha 26 de setiembre de 2020, aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y establece que las Actividades de bibliotecas y archivos, incluidas Bibliotecas universitarias, pertenecen al rubro «Otros servicios de arte, entretenimiento esparcimiento» y pueden reiniciar actividades con aforo al 60%;

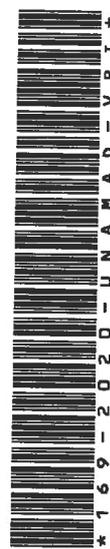
Que, con Informe 001-ACTI-ERJL-VRI/UNAMAD-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, el Asesor en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación (VRI) recomienda implementación de medidas en función al reglamento de Organización y Funciones de la UNAMAD;

Que, con Oficio 524-2020-UNAMAD-R-SG de fecha 10 de agosto de 2020, el Secretario General de la UNAMAD comunica el acuerdo de Consejo Universitario (CU) donde se dispone que el Vicerrectorado de Investigación (VRI) emita resolución de encargatura de las unidades que dependen de las direcciones adscritas al VRI;

Que, con Memorando 014-2020-LMAH/VRI-UNAMAD de fecha 11 de agosto de 2020, la Vicerrectora de Investigación solicita análisis e informe del acuerdo de CU sobre encartara de las unidades que dependen de las direcciones adscritas al VRI;

Que, con Informe N° 016-ACTI-ERJL-VRI/UNAMAD-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, el Asesor en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación (VRI) recomienda encargatura de la dirección de Biblioteca Central, con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2020, hasta la consolidación del ROF 2020 y aprobación del reinicio del servicio de Biblioteca Central de acuerdo a las especificaciones de aforo establecidas en Decreto Supremo 157-2020-PCM.

Que, con Expediente 959 de fecha 20 de octubre de 2020, la Vicerrectora de Investigación dispone proyectar resolución de encargatura de la Unidad de Biblioteca Central, al M.Sc. Jorge Santiago Gárate Quispe y el reinicio del servicio de Biblioteca Central de acuerdo a las especificaciones de aforo establecidas en Decreto Supremo 157-2020-PCM;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 169-2020-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 20 de octubre de 2020

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2020 y hasta que la autoridad lo disponga, las funciones de Jefe de la Unidad de Biblioteca Central, al **M.Sc. Jorge Santiago Gárate Quispe**;

ARTÍCULO 2°: APROBAR el reinicio del servicio de Biblioteca Central de acuerdo a las especificaciones de aforo establecidas en Decreto Supremo 157-2020-PCM y las medidas de distanciamiento social establecidas por el Gobierno Central Peruano y la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dra. Luz Marina Almanza Huaman
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN (e)
UNAMAD

C.c.:
R
VRA
DIGA
DIGI
OTI
Interesados
VRI/ejl
Archivo

